RESOLUCIÓN No 2025-4407
(20 de octubre del 2025)

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, delegado para contratar bajo el Decreto Nro. 0029 del 17 de marzo de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, se procede a expedir el presente acto administrativo para celebrar un convenio solidario para **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO, A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS LLANOS, MUNICIPIO DE ABEJORRAL EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-371-2025, FIRMADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA"** el cual se llevará a cabo con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LOS LLANOS**, identificada con NIT 900.717.725 - 4, representada legalmente por la señora **MARÍA ISABEL BOTERO MEJÍA** con cédula de ciudadanía N° 1.007.459.952.

1. Que Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: *"En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II"*

2. Que según Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082/2015 establece que *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".*

3. Que la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el Artículo 2 de la citada Ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

4. Que la misión del Municipio de Abejorral, como entidad territorial del orden municipal, fundamenta en el compromiso, la equidad y la transparencia su gestión pública, para mejorar la calidad de vida de la comunidad y el contrato

a celebrarse se relaciona con esta misión porque el municipio debe adelantar el fortalecimiento institucional de la administración.

5. Que a través de los convenios solidarios se pueden comprometer esfuerzos comunitarios e institucionales para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades.

6. Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LOS LLANOS**, fue constituida y reconocida Personería Jurídica No. 006103 expedida por la Gobernación de Antioquia, a la fecha se encuentra vigente y de acuerdo a sus estatutos en su Artículo 2º NATURALEZA: La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, que en adelante llamaremos simplemente JUNTA "es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por residentes del lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamente en el ejercicio de la democracia participativa" (Artículo 8°, literal a° de la Ley 743 de 2002.

7. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

8. Que tanto el parágrafo 3 del artículo 6, como el artículo 39 de la ley 1551 de julio de 2012, así como los artículos 1, 16 literal (f), 63 y 95 de la ley 2166 de 2021, facultan a los municipios a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidad y aspiraciones de las comunidades.

9. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas

insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

10. Que la ley 2166 de 2021, establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

11. Que el valor establecido para el presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($33.726.821),** los cuales serían representados de la siguiente manera:

 MUNICIPIO: Aporte equivalente a **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($26.126.821).**

 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Aporte equivalente a **SIETE MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS M/L ($7.600.000).**

12. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

13. Que se tiene establecido como plazo para la ejecución del Convenio en **DOS (02) MESES**, contados a partir del inicio en SECOP II.

14. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Municipio de Abejorral y la JAC de URBANIZACIÓN LOS LLANOS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa del convenio cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO, A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS LLANOS, MUNICIPIO DE ABEJORRAL EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-371-2025, FIRMADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA"**, a celebrarse con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LOS LLANOS**, identificada con NIT: 900.717.725 - 4, representada legalmente por la señora **MARÍA ISABEL BOTERO MEJÍA** con cédula de ciudadanía N° 1.007.459.952, El valor del presente Convenio asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($33.726.821),** con un aporte por parte del municipio **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL**

OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($26.126.821). con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0859 del 07 de octubre de 2025, bajo el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, y por parte de la JAC un aporte de **SIETE MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS M/L ($7.600.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de Abejorral Antioquia a los 20 del mes octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN CARDONA CORRALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
ORDENADOR DEL GASTO

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Nancy Viviana Álvarez Duque Técnico Operativo Agropecuario - Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente		20-10-2025
Revisó	Daniel Esteban Cardona Corrales Secretario de Agricultura y Medio Ambiente		20-10-2025
Aprobó	Iván Darío Areiza Moná Asesor Jurídico – Jefe de la Oficina Jurídica		20-10-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			